Vigilada MinEducación

ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP
Resolución No. SC – (01 JUN 2026) - 821

"Por la cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. ESAP-SAMEC-002-2026"

EL SUBDIRECTOR NACIONAL DE GESTIÓN CORPORATIVA DE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en la delegación contenida en la Resolución No. 737 del 15 de mayo de 2026 de la Escuela Superior de Administración Pública ESAP y con fundamento en lo previsto en el artículo 30° de la Ley 80 de 1993, numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la descripción de la necesidad contenida en el estudio previo, manifestada por la Dirección de Talento Humano, en la que solicitaron adelantar el proceso de contratación por la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, cuyo objeto contractual consiste en "*Ofrecer Servicios médicos preventivos (exámenes médicos Ocupacionales) a nivel nacional*"; la Dirección de Contratación procedió a gestionar los trámites pertinentes para adelantar el proceso de selección.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad publicó en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, los estudios previos, así como el proyecto de pliego de condiciones y aviso de convocatoria del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía ESAP-SAMEC-002-2026 desde el 27 de abril al 5 de mayo de 2026.

Que según lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, que desarrolla los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la ESAP cuenta con las autorizaciones, estudios previos, análisis del sector adelantados, verificados y aprobados, los cuales soportan el pliego de condiciones.

Que la modalidad de selección que corresponde a esta contratación es la de Selección Abreviada de Menor Cuantía, en concordancia con lo establecido en el artículo 2, numeral 2, literal b de la Ley 1150 de 2007 y conforme lo señalado en el Capítulo 2, Sección 1, Subsección 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional No. 1082 de 2015.

Que, dentro del proceso no se presentaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones por parte de los interesados.

Que, para el cumplimiento del principio rector de selección objetiva previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, en el Pliego de Condiciones se establecieron los requisitos técnicos, jurídicos, financieros y económicos para participar en el presente proceso de selección.

Que de conformidad con el análisis de sector y estudio de mercado, el presupuesto para el proceso de selección será hasta por la suma de **CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($159.283.395,00),** incluido el impuesto al valor agregado (I.V.A.), cuando a ello hubiere lugar, y demás impuestos, tasas, contribuciones nacionales, distritales y/o municipales de carácter legal, costos directos e indirectos que se deriven de la suscripción y ejecución del objeto contractual.

Que el presupuesto del proceso de selección se encuentra amparado con recursos de la ESAP mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 135426 del 27 de enero de 2026, *"Rubro de funcionamiento A-02-02-02-009-003 (SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES).*

Que según lo previsto en el Decreto 1860 de 2021 que reglamenta la Ley 2069 de 2020 *"Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia",* en el cual se definen y disponen las condiciones para las convocatorias limitadas a Mipyme, la entidad verificó el umbral para convocatorias limitadas a Mipyme, el cual para la vigencia 2026 corresponde a la suma de $511.708.497, y por consiguiente, en razón al presupuesto oficial del proceso de selección **ESAP-SAMEC-002-2025**, este **era susceptible de limitación a MIPYMES.**

Que de conformidad con lo anterior, la ESAP, en el término previsto en el cronograma del proceso, esto es, hasta el 7 de mayo de 2026, recibió manifestaciones de interés para la limitación a Mipymes por parte de los interesados **EVALUA SALUD IPS S.A.S.** y **GRUPO LABORAL OCUPACIONAL S.A.S.,** las cuales una vez verificadas se constató que cumplen con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 y el parágrafo 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, relacionados con los requisitos y documentos exigidos para la procedencia de la solicitud de limitación a Mipymes.

Que mediante la Resolución No. 702 del 8 de mayo de 2026, el Subdirector Nacional de Gestión Corporativa ordenó la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **ESAP-SAMEC-002-2026**, cuyo objeto es: *"Ofrecer servicios médicos preventivos (exámenes médicos ocupacionales) a nivel nacional";* así mismo, en dicho acto administrativo se dispuso la limitación de la convocatoria a MIPYMES, de conformidad con las disposiciones legales.

Que, durante el término de traslado del pliego de condiciones definitivo, se recibieron observaciones al pliego de condiciones de los siguientes observantes: **REYVELT MEDICINA ESPECIALIZADA** y **GOMEZ ASOCIADOS SALUD OCUPACIONAL SAS**, cuyas respuestas fueron publicadas en SECOP II, el día 15 de mayo de 2026, en observancia a los principios de publicidad y transparencia.

Que el día 20 de mayo de 2026 a las 10:00 a.m, tuvo lugar el cierre del proceso de selección a través de la plataforma SECOP II, procediéndose por parte de la ESAP a publicar la lista de oferentes, en la que se hizo constar el recibo de CUATRO (04) ofertas quienes previamente se constató presentaron manifestación de interés:

No.	NOMBRE DEL PROPONENTE
1.	EVALUA SALUD IPS SAS
2.	SERVICIOS DE GESTIÓN INTEGRADA SAS
3.	QUALITAS SALUD LTDA
4.	SALUD VITAL Y RIESGOS PROFESIONALES IPS SAS

Que, mediante memorando del 21 de mayo de 2026, el Subdirector Nacional de Gestión Corporativa designó los miembros del Comité Evaluador del presente proceso de selección.

Que una vez realizada la verificación por parte del Comité Evaluador de los requisitos jurídicos, técnicos y financieros habilitantes de las ofertas presentadas, el 25 de mayo de 2026 se publicó el Informe de evaluación preliminar en SECOP II, arrojando el siguiente resultado:

No.	NOMBRE DEL PROPONENTE	REQUISITOS JURÍDICOS	REQUISITOS TÉCNICOS	REQUISITOS FINANCIEROS Y ECONÓMICOS	RESULTADO
1.	EVALUA SALUD IPS SAS	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	**NO HABILITADO**
2.	SERVICIOS DE GESTIÓN INTEGRADA SAS	**RECHAZADO**	**RECHAZADO**	**RECHAZADO**	**RECHAZADO**
3.	QUALITAS SALUD LTDA	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	**NO HABILITADO**
4	SALUD VITAL Y RIESGOS PROFESIONALES IPS SAS	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	**NO HABILITADO**

Que, una vez efectuada la evaluación de la propuesta presentada por **SERVICIOS DE GESTIÓN INTEGRADA S.A.S.**, el comité evaluador financiero y económico evidenció que el documento denominado *"Anexo – Propuesta Económica"* no fue diligenciado, razón por la cual el proponente no presentó oferta económica válida dentro del proceso de selección, en consecuencia el proponente se encuentra incurso en la causal de rechazo prevista en el literal m) del numeral 1.29 "Causales de Rechazo" del Pliego de Condiciones que dispone: *"m) No presentar el formato de oferta económica, así como el valor en la plataforma SECOP II.";* así como en lo dispuesto en el literal y) del numeral 4.2.1 Oferta económica del pliego de condiciones que consagra: *"y) La no presentación, presentación parcial e incompleta del formato "ANEXO - PROPUESTA ECONÓMICA",* ***generará el RECHAZO DE LA OFERTA."***

Que durante el término de traslado del Informe de Evaluación Preliminar, se allegó la subsanación únicamente por parte del proponente EVALUA SALUD IPS SAS, por lo que la entidad publicó el día 01 de junio de 2026, el Informe de Evaluación Definitivo, arrojando el siguiente resultado:

No.	PROPONENTES		REQUISITOS JURÍDICOS	REQUISITOS TÉCNICOS	REQUISITOS FINANCIEROS Y ECONÓMICOS	RESULTADO
	NOMBRE DEL PROPONENTE	INTEGRANTES				
1.	EVALUA SALUD IPS SAS	N/A	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	**HABILITADO**
2.	SERVICIOS DE GESTIÓN INTEGRADA SAS	N/A	**RECHAZADO**	**RECHAZADO**	**RECHAZADO**	**RECHAZADO**
3.	QUALITAS SALUD LTDA	N/A	RECHAZADO	CUMPLE	NO CUMPLE	**RECHAZADO**
4	SALUD VITAL Y RIESGOS PROFESIONALES IPS SAS	N/A	CUMPLE	RECHAZADO	NO CUMPLE	**RECHAZADO**
Detalle de la verificación:	De acuerdo con lo señalado en el numeral 4.1 del Pliego de Condiciones, el puntaje correspondiente a los criterios de ponderación únicamente será otorgado a aquellas propuestas que resulten HABILITADAS en la evaluación de los requisitos habilitantes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y del literal a) del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015.					

Que atendiendo que el proponente **EVALUA SALUD IPS S.A.S,** cumple con los requisitos de carácter técnico, jurídico, financiero y económico, se procedió a otorgar puntaje, así:

ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP
Resolución No. SC – - 8 2 1
(01 JUN 2026)

"Por la cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. ESAP-SAMEC-002-2026"

Factor de ponderación	Puntaje asignado
4.2.1 OFERTA ECONÓMICA (PUNTAJE MÁXIMO 50 PUNTOS)	**50**
4.2.2.1 Actividades de Promoción y Prevención en la semana de la salud (20 puntos)	**20**
4.2.2.2 Asesoría técnica en la actualización del Profesiograma (10 puntos)	**10**
4.2.2.3 Certificación de puntos de atención integral (9. 5 puntos)	**9,5**
4.2.3 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL. (10 PUNTOS)	**10**
4.2.4 Puntaje adicional promoción de emprendimiento y empresas de mujeres (Decreto 1860 de 2021).	**0**
4.2.5 Puntaje adicional promoción de MIPYME nacionales (Decreto 1860 de 2021)	**0,25**
Total Puntaje Factores Ponderación	**99,75**

Que en este orden, el Comité Asesor y Evaluador designado para el presente proceso de contratación recomendó al ordenador del gasto la adjudicación del proceso **ESAP-SAMEC-002-2026** al proponente **EVALUA SALUD IPS S.A.S.** identificado con NIT 900.380.150-0 representado legalmente por el señor WILLIAM JAVIER MORALES NARANJO, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.843.425, por valor de **CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($159.283.395,00),** incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y demás impuestos, tasas, contribuciones nacionales, distritales y/o municipales de carácter legal, costos directos e indirectos a que haya lugar.

Que en mérito de lo expuesto, el ordenador del gasto acoge la recomendación y,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - ADJUDICAR el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **ESAP-SAMEC-002-2026** cuyo objeto corresponde a "*Ofrecer Servicios médicos preventivos (exámenes médicos Ocupacionales) a nivel nacional.*" al proponente **EVALUA SALUD IPS S.A.S.** identificado con NIT 900.380.150-0 representado legalmente por el señor WILLIAM JAVIER MORALES NARANJO, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.843.425, por valor de **CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($159.283.395,00)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y demás impuestos, tasas, contribuciones nacionales, distritales y/o municipales de carácter legal, costos directos e indirectos a que haya lugar.

Parágrafo primero: La presente adjudicación se encuentra respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 135426 del 27 de enero de 2026, *"Rubro de funcionamiento A-02-02-02-009-003 (SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES)"*

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR ELECTRÓNICAMENTE la presente resolución al proponente **EVALUA SALUD IPS S.A.S.** identificado con NIT 900.380.150-0 representado legalmente por el señor WILLIAM JAVIER MORALES NARANJO, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.843.425, de conformidad con la autorización expresa realizada por el proponente en la carta de presentación de la propuesta, la cual se realizará al correo electrónico suministrado direccioncomercial@evaluasalud.com, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

Vigilada MinEducación

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, siendo por ende un acto irrevocable que obliga tanto a la Escuela Superior de Administración Pública ESAP como al adjudicatario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007 y el parágrafo 1º del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, el primero (1) de junio de 2026

JAIRO ALONSO BAUTISTA
Subdirector Nacional de Gestión Corporativa

Vo Bo: Iván Darío Luis Castellanos– Abogado Subdirección Nacional de GP
Vo Bo: Ana Lucía Osorio Sepúlveda – Directora de Contratación
Proyectó: Gina Paola Ochoa Vivas– Abogada Dirección de Contratación